



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 DENOMINADA COMPAÑÍA DE
4 TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA
5 S.A.-

6 CUANTIA: \$ 2.000,00

7 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy cinco de julio del año dos mil
9 once, ante mi, **ABOGADO JOSÉ RAIMUNDO ALARCÓN**
10 **FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTÓN**
11 **MACHALA**, comparecen: por sus propios derechos, el señor
12 **INOCENCIO MANUEL CORONEL JIMÉNEZ**, quien declara ser
13 de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado
14 en el cantón Portovelo, y de transito en esta ciudad de Machala;
15 el señor **KIRBY GUAMAN QUITUIZACA**, quien declara ser de
16 estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
17 domiciliado en el cantón Portovelo, y de transito en esta ciudad
18 de Machala; el señor **CESAR VINICIO JARAMILLO ORELLANA**,
19 quien declara ser de estado civil casado, de ocupación chofer
20 profesional, domiciliado en el cantón Portovelo, y de transito en
21 esta ciudad de Machala; el señor **DIEGO ROLANDO**
22 **JARAMILLO ORELLANA**, quien declara ser de estado civil
23 casado, de ocupación negociante, domiciliado en el cantón
24 Portovelo, y de transito en esta ciudad de Machala; **JORGE**
25 **ALFREDO LEÓN ASANZA**, quien declara ser de estado civil
26 soltero, de ocupación empleado, domiciliado en el cantón
27 Portovelo, y de transito en esta ciudad de Machala; el señor **LUIS**
28 **ENRIQUE LEÓN ASANZA**, quien declara ser de estado civil
29 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO



1 cantón Portovelo, y de transito en esta ciudad de Machala; el
2 señor **SANTOS HUMBERTO LOPEZ ENCALADA**, quien declara
3 ser de estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
4 domiciliado en el cantón Portovelo, y de transito en esta ciudad
5 de Machala; el señor **JOSE EDUARDO LOPEZ MARIN**, quien
6 declara ser de estado civil casado, de ocupación empleado,
7 domiciliado en el cantón Portovelo, y de transito en esta ciudad
8 de Machala; el señor **WELMER EDUARDO LOPEZ SALAZAR**,
9 quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación chofer
10 profesional, domiciliado en el cantón Portovelo, y de transito en
11 esta ciudad de Machala; el señor **SEGUNDO FRANKLIN**
12 **MOROCHO CAYO**, quien declara ser de estado civil soltero,
13 de profesión ingeniero comercial, domiciliado en el cantón
14 Portovelo, y de transito en esta ciudad de Machala; el señor
15 **FREDDY VICENTE MANUEL MOTOCHÉ GONZALEZ**, quien
16 declara ser de estado civil casado, de ocupación bachiller,
17 domiciliado en el cantón Portovelo, y de transito en esta ciudad
18 de Machala; el señor **VICENTE BOLIVAR NARVAEZ TORO**,
19 quien declara ser de estado civil casado, de ocupación chofer
20 profesional, domiciliado en el cantón Portovelo, y de transito en
21 esta ciudad de Machala; el señor **FREDDY ENRIQUE TORRES**
22 **MOROCHO**, quien declara ser de estado civil casado, de
23 ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón
24 Portovelo, y de transito en esta ciudad de Machala; y, el señor
25 **SEGUNDO LUIS ZAMBRANO LUNA**, quien declara ser de
26 estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
27 domiciliado en el cantón Portovelo, y de transito en esta ciudad
28 de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad
29 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes



Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO GUAYAS INTERINO DE MACHALA

1 de conocer en este acto doy fe y me presentan para que
2 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
3 detalla a así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga
5 la Constitución de la Compañía Anónima **COMPAÑÍA DE**
6 **TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A.**, al tenor de las
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-
8 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y
9 manifiestan la necesidad de constituir una compañía los señores:
10 1.- INOCENCIO MANUEL CORONEL JIMENEZ, de estado civil
11 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
12 Cantón Portovelo; 2.-KIRBY GUAMAN QUITUIZACA, de estado
13 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
14 Cantón Portovelo; 3.-CESAR VINICIO JARAMILLO
15 ORELLANA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana
16 y domiciliado en el Cantón Portovelo; 4.-DIEGO ROLANDO
17 JARAMILLO ORELLANA, de estado civil casado, de nacionalidad
18 ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Portovelo; 5.-JORGE
19 ALFREDO LEON ASANZA, de estado civil soltero, de
20 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Portovelo;
21 6.-LUIS ENRIQUE LEON ASANZA, de estado civil casado, de
22 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Portovelo;
23 7.-SANTOS HUMBERTO LOPEZ ENCALADA, de estado civil
24 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
25 Portovelo; 8.-JOSE EDUARDO LOPEZ MARIN, de estado civil
26 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
27 Portovelo; 9.-WELMER EDUARDO LOPEZ SALAZAR, de estado
28 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
29 Cantón Portovelo; 10.-SEGUNDO FRANKLIN MOROCHO

GUAYAS - ORELLANA
Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO



1 CAYO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
2 domiciliado en el Cantón Portovelo; 11.-FREDDY VICENTE
3 MOTOCHÉ GONZÁLEZ, de estado civil casado, de nacionalidad
4 ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Portovelo; 12.-
5 VICENTE BOLIVAR NARVAEZ TORO, de estado civil casado, de
6 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Portovelo;
7 13.-FREDDY ENRIQUE TORRES MOROCHO, de estado civil
8 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
9 Portovelo; 14.-SEGUNDO LUIS ZAMBRANO LUNA, de estado
10 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
11 Cantón Portovelo.- SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los
12 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como
13 en efecto constituyen, la Compañía que se denomina
14 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A.**,
15 mediante el presente acto; y, declaran así mismo que vinculan la
16 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
17 las cláusulas de este contrato.- TERCERA: ESTATUTOS.- La
18 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A.**,
19 que se constituye mediante la presente escritura pública se
20 registrará por los siguientes estatutos.-
21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
22 **PORTOBAHIASA S.A.- CAPITULO PRIMERO**
23 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**
24 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
25 denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
26 **PORTOBAHIASA S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
27 Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre
28 Comercial Mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley
29 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus



Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTITO INTERINO DE MACHALA



1 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
2 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
3 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
4 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
5 social.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La **COMPAÑÍA DE**
6 **TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A.**, tiene su domicilio
7 en el Cantón Portovelo Provincia de El Oro.- ARTICULO
8 CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía
9 es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de
10 inscripción de su escritura de constitución en el Registro de la
11 Propiedad, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
12 Resolución de la Junta General de Accionistas.-
13 CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y
14 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-
15 El Capital Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
16 **PORTOBAHIASA S.A.**, es de DOS MIL DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DOSCIENTAS
18 acciones ordinarias y nominativas del valor de DIEZ DOLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.-
20 ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos
21 de las acciones serán emitidos con el carácter de
22 nominativos, numerados del CERO CERO CERO UNO al
23 DOSCIENTOS inclusive, contendrán las declaraciones
24 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
25 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
26 emitirse también certificados que contengan varios títulos de
27 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
28 correspondiente.- ARTICULO: SEPTIMO: AUMENTO O
29 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas

SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO
Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO



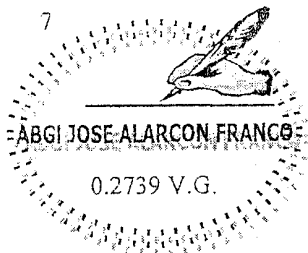
1 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
2 disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de
3 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la
4 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de
5 las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
6 títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su
7 número de orden respectivo.- ARTICULO: OCTAVO: VOTO.-

8 En proporción a su valor pagado, cada acción implica para
9 el accionista el derecho de voto en las Juntas
10 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando
11 hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos
12 deberán nombrar un representante común para el ejercicio
13 de los derechos que les compete y si no se pusieren de
14 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
15 respectiva.- ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O

16 PERDIDA DE TITULOS.- En caso de destrucción o pérdida
17 de uno o más títulos de las acciones o certificados de
18 acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
19 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
20 formalidades de Ley.- ARTICULO DECIMO:

21 REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista, puede
22 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple
23 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio
de poder notarial debidamente conferido. Con excepción del
Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente
capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO
DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-

29 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los



1 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
2 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
3 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales
4 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con
5 la firma del Presidente y del Gerente General de la
6 Compañía.- CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO,
7 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA
8 COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- ARTICULO DECIMO
9 SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno de
10 la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
11 Administración de la misma, corresponde al Presidente y
12 Gerente General.- TITULO SEGUNDO DE LA JUNTA
13 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO
14 TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La
15 Junta General está integrada por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
17 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
18 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos
19 los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
20 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA
21 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está integrada por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
23 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
25 de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios
26 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
27 con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
28 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
29 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo

Abg. José P. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MANABÍ

SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD
Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO



1 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
 2 publicación por la prensa y se entenderá convocada y
 3 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo
 4 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
 5 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
 6 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- ARTICULO
 7 DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
 8 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de
 9 Accionistas será convocada por el Presidente o Gerente
 10 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten
 11 uno o más accionistas, que representen por lo menos el
 12 veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá
 13 ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
 14 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
 15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el
 16 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren
 17 a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste
 18 o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
 19 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
 20 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
 21 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
 22 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que
 23 se halle presente todo el capital pagado y los asistentes
 24 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
 25 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
 26 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.
 27 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA
 28 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
 29 EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias se



Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
2 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
3 podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
4 especialmente convocados.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
5 QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá
6 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
7 si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
8 menos la mitad del capital pagado; sino se obtuviere ese
9 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
10 podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
11 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
12 cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y
13 el valor de las acciones que representen. En la segunda
14 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No
15 obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
16 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
17 la transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en
18 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
19 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
20 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación
21 de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
22 Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
23 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en
24 la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:
25 MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones
26 previstas por la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas
27 Generales para que tengan validez, serán tomadas por
28 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En
29 todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que

GUAYMA BOLIVAR
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Gualquiria González de Castillo
CANTÓN PORTOVELO



1 prescribe el Artículo Catorce del Reglamento de Juntas
 2 Generales.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE
 3 LAS JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por el
 4 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el
 5 accionista que fuere designado para el efecto, por los
 6 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
 7 Gerente General de la Compañía y en su falta, un
 8 Secretario Ad - Hoc, que será nombrado por la misma
 9 Junta.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE
 10 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la
 11 Junta General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente
 12 General y Comisarios de la Compañía; b.- Conocer y aprobar
 13 el balance general de cuentas y los informes del Presidente,
 14 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c.- Resolver
 15 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d.- Autorizar
 16 toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real
 17 de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver acerca de
 18 la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
 19 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f.- Conocer y
 20 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
 21 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la
 22 Compañía sometan a su consideración; g.- Acordar la disolución
 23 anticipada de la Compañía; h.- Modificar o reformar los
 24 Estatutos Sociales en una sola discusión; i.- Resolver
 25 acerca del aumento o disminución del capital social; j.- Decidir
 26 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía;
 27 k.- Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;
 28 y, l.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
 29 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo

Gualquiria González de Castille
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN PORTOVELLO



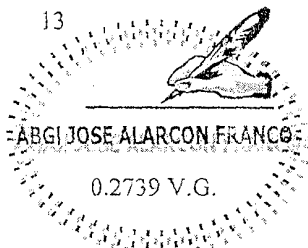
1 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada
 2 junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en
 3 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que
 4 será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.-
 5 TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO
 6 PRIMERO: CONDICIONES.- El Presidente será accionista o
 7 no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo
 8 será a la vez de este Organismo y de toda la Compañía.
 9 Durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido
 10 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
 11 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes
 12 del Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 13 la Junta General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los
 14 deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y
 15 más personal de la Compañía e informar sobre el particular a
 16 la Junta cuando fuera menester; c.- Estudiar con el Gerente
 17 General la conveniencia de establecer agencias o sucursales
 18 y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta
 19 General; d.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;
 20 e.- Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y
 21 certificados provisionales, así como las actas de las
 22 sesiones de Junta General, en las que actúe; f.- Subrogar al
 23 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o
 24 definitiva; y, g.- Convocar a sesiones de Junta General y
 25 ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos
 26 estatutos le estuvieren encomendadas.-
 27 TITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
 28 VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.- Corresponde al
 29 Gerente General la representación legal, judicial y

Abg. José Alarcón Franco
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA PROVINCIA DE PORTOVELLO

Compañía González de Castillo
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN PORTOVELLO



1 extrajudicial de la Compañía y será elegido o designado
 2 por la Junta General. El Gerente General durará DOS AÑOS
 3 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
 4 pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- ARTICULO
 5 VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
 6 GERENTE GENERAL.- a.- Preparar las agendas para las
 7 sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Ejecutar
 8 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.-
 9 Administrar los bienes e intereses de la Compañía
 10 ciñéndose a las líneas de política general y a las
 11 disposiciones que dicte la Junta General; d.- Celebrar y
 12 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar
 13 los gastos de la Compañía; e.- Constituir, previa autorización
 14 de la Junta General, mandatarios generales que obren a su
 15 nombre y representen a la Compañía; f.- Preparar anualmente
 16 para la consideración de la Junta General los presupuestos
 17 financieros y de gastos para la Compañía; g.- Llevar el libro
 18 de registros de acciones y accionistas; h.- Nombrar y
 19 remover el personal administrativo de la Compañía; i.-
 20 Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j.- Las demás que
 21 le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y
 22 los Reglamentos.- CAPITULO CUARTO
 23 DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
 24 CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y Suplente,
 25 reunirán los requisitos determinados por la Ley serán
 26 designados por la Junta General, durarán dos años en el
 27 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
 28 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
 29 misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES



1 Y DEBERES.- Corresponde a los Comisarios: a.- Fiscalizar la
 2 administración de la Compañía; b.- Examinar los libros de
 3 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
 4 ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de
 5 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran
 6 aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General de
 7 Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa
 8 a las Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la
 9 Compañía; y, g.- Pedir informaciones a los administradores y,
 10 en general, todas las demás atribuciones y deberes que por
 11 Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con
 12 los negocios de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
 13 SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario
 14 que estuviere en funciones deberá ser especial e
 15 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y
 16 la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
 17 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
 18 Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos treinta y
 19 ocho, de la Ley de Compañías.-
 20 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-
 21 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL
 22 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
 23 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.
 24 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- De
 25 las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se
 26 hayan separado los porcentajes para reserva legal y de
 27 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
 28 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
 29 sus socios, a prorrata del valor pagado de sus respectivas

Abg. José Alarcón Franco
 NOTARIO CUADRO INTERINO DE MACHALA

Camacho y Asociados
 Guaymas González de Castillo
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN PORTOVELO



1 acciones o capitalizarlo.- ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE
 2 DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá
 3 anticipadamente, en los casos específicamente determinados en
 4 la Ley o por resolución de la Junta General de
 5 Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:
 6 LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas
 7 no designe la persona o personas que deberán efectuar la
 8 liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien
 9 hubiese desempeñado la Gerencia General de la misma.-
 10 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE
 11 FUNCIONES.- Cuando uno o más funcionarios de la
 12 Compañía hubieren concluido el período para el cual fueron
 13 designados y no se hubiere previsto tal situación por parte
 14 del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
 15 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO
 16 TRIGESIMO TERCERO: LOS CONTRATOS DE OPERACION.-
 17 Que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
 18 transporte comercial mixto, serán autorizados por los
 19 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
 20 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
 21 negociación.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INFORME
 22 FAVORABLE PREVIO.- La reforma del Estatuto, aumento o
 23 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
 24 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo
 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
 25 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: COMPETENCIA.- La
 26 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
 27 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre
 28 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
 29



1 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
 2 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO
 3 TRIGESIMO SEXTO: NORMA ESPECIAL.- Si por efecto de la
 4 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
 5 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
 6 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO
 7 TRIGESIMO SEPTIMO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL
 8 CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra
 9 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un CIEN
 10 POR CIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:

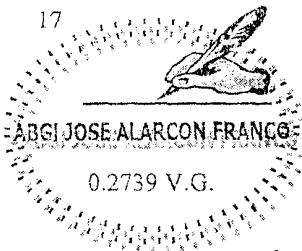
11	ACCIONISTAS	ACC.	CAPITAL	CAPITAL
12		10,00USD	SUSCRITO	PAGADO
13	INOCENCIO MANUEL CORONEL JIMENEZ	10	100,00	100,00
14	KIRBY GUAMAN QUITUIZACA	70	700,00	700,00
15	CESAR VINICIO JARAMILLO ORELLANA	10	100,00	100,00
16	DIEGO ROLANDO JARAMILLO ORELLANA	10	100,00	100,00
17	JORGE ALFREDO LEON ASANZA	10	100,00	100,00
18	LUIS ENRIQUE LEON ASANZA	10	100,00	100,00
19	SANTOS HUMBERTO LOPEZ ENCALADA	10	100,00	100,00
20	JOSE EDUARDO LOPEZ MARIN	10	100,00	100,00
21	WELMER EDUARDO LOPEZ SALAZAR	10	100,00	100,00
22	SEGUNDO FRANKLIN MOROCHO CAYO	10	100,00	100,00
23	FREDDY VICENTE MOTOCHÉ GONZALEZ	10	100,00	100,00
24	VICENTE BOLIVAR NARVAEZ TORO	10	100,00	100,00
25	FREDDY ENRIQUE TORRES MOROCHO	10	100,00	100,00
26	SEGUNDO LUIS ZAMBRANO LUNA	10	100,00	100,00
27		200	2.000,00	2.000,00

GUAYAMA, P.R.
 Guayama González de Castillo
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN PORTOVELO



1 QUINTA: AUTORIZACION.- Se autoriza
 2 expresamente al Abogado Nécker Franco
 3 Maldonado, para que a nombre de la
 4 Compañía, suscriba los documentos que
 5 fueren precisos para lograr el
 6 perfeccionamiento legal de este acto,
 7 hasta la inscripción de esta escritura
 8 pública en el Registro de la Propiedad
 9 del Cantón. - Agregue usted señor
 10 Notario, las demás formalidades de estilo
 11 para la perfecta validez de esta
 12 escritura pública.- HASTA AQUÍ LA
 13 MINUTA, que con las enmiendas,
 14 correcciones y rectificaciones hechas por
 15 las partes y autorizadas por mí, el Notario,
 16 queda elevada a Escritura Pública junto
 17 con los documentos anexos y habilitantes
 18 que se incorpora, con todo el valor legal, y
 19 que los comparecientes aceptan en todas y
 20 cada una de sus partes, minuta que está
 21 firmada por el Abogado Nécker Franco
 22 Maldonado, afiliado al Colegios de Abogados
 23 de El Oro, bajo el número: 168, para la
 24 celebración de la presenta Escritura, se
 25 observaron los preceptos y requisitos
 26 previstos en la ley notarial; y, leída que les
 27 fue a los compareciente por mí el Notario,
 28 se ratifican y firman conmigo en unidad de

Guadalupe González de Castille
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN PORTOVELO



1 acto, quedando incorporada en el Protocolo
2 de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

3

4

5

6

INOCENCIO MANUEL CORONEL JIMÉNEZ

7

C.C. No. 1103330096

8

C.V. No. 175-0003

9

10

11

KIRBY GUAMAN QUITUIZACA

12

C.C. No. 1102280896

13

C.V. No. 326-0004

14

15

16

17

CESAR VINICIO JARAMILLO ORELLANA

18

C.C. No. 0702301276

19

C.V. No. 082-0005

20

21

22

23

DIEGO ROLANDO JARAMILLO ORELLANA

24

C.C. No. 0703715102

25

C.V. No. 083-0005

26

27

28

29

Continúan las fir.....

Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

CIVIL Y COMERCIAL
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Gualquima González de Castillo
CANTÓN PORTOVELO



1más

2

3

4

5 JORGE ALFREDO LEÓN ASANZA

6 C.C. No. 0701801458

7

8

9

10 LUIS ENRIQUE LEÓN ASANZA

11 C.C. No. 0702050071

12 C.V. No. 183-0005

13

14

15

16 SANTOS HUMBERTO LOPEZ ENCALADA

17 C.C. No. 0701532194

18

19

20

21 JOSE EDUARDO LOPEZ MARIN

22 C.C. No. 0700301286

23 C.V. No. 254-0005

24

25

26 WELMER EDUARDO LOPEZ SALAZAR

27 C.C. No. 0702101270

28

Continúan las fir.....

Gualquiria González de Castill
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335854
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAMPAÑA CRUZ WILSON ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2010 10:52:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/12/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO: Que es fiel copia de los
documentos que reposan en los archivos
de la Superintendencia de Compañías.
Machala, a.... 04 JUL 2011....

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Gualquira González de Castill
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELD

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO GUANO INTERINO DE MACHALA





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCION No. 014-CJ-007-2011-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA que opera bajo la modalidad de transporte comercial MIXTO cuya razón social es **Compañía en formación de transporte comercial mixto COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro, ha solicitado a este Organismo, la emisión del informe previo para la constitución jurídica, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV.

Que el Directorio con Resolución No.090-DIR-2009-CNTTTSV de fecha 12 de noviembre de 2009, Resuelve ampliar y modificar la Resolución No.030-DIR- EX2009-CNTTTSV, en el sentido de se cumpla con unos de los siguientes literales a) Ser personas jurídicas constiutidas en cooperativas o compañías con un mínimo de tres años, antes de la fecha de emisión de la Resolución No. 030-DIR- EX2009-CNTTTSV; b) Haber solicitado el informe previo, ya sea para Constitución Jurídica o Permiso de Operación ante el correspondiente organismo; c) no haber obtenido nunca el permiso de operación; y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor de las operadoras solicitante y que estén fuera del cuadro de vida útil sean las mismas"

Con Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV, Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista, en el literal a) " ser personas jurídicas con un mínimo de tres años antes de la fecha emision de la resolución 030-DIR-EX-CNTTTSV-2009, en el literal d) "Que las unidades que conformen el parque automotor les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso en que se tramitaba el expediente para el Permiso de Operación que no llegó a ser concedido debe ser justificada documentadamente"

Que la Superintendencia de Compañías con número de trámite No. 7306384 de 16 de junio de 2010, concede la reserva de nombre, bajo la designación de "Compañía de Transporte Transplayeros S.A.", la misma que expira el 16 de junio de 2011.

Que la Dirección Técnica del Organismo, mediante Informe 1178-DT-PZ-2010-CNTTTSV, de fecha 23 de junio de 2010, emite informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía citada.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica con Informe No. 019-DAJ-009-2011-ANT de abril 29 del año en curso, recomienda aceptar la solicitud realizada por la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A.**, por acogerse a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el 02 de junio de 2011, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de ... renovaciones de permisos de operación ..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en conco rdancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. EMITIR informe favorable para la constitución jurídica de la **Compañía en formación de transporte comercial mixto COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro.
2. La nómina de los CATORCE (14) accionistas de la **Compañía en formación de transporte comercial mixto COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A.**"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	MARCA	MOTOR	CHASIS	PLACA	AÑO
1	CORONEL JIMENEZ INOCENCIO MANUEL	1103330096	TOYOTA	3K2741222	KP36026300	ABW0187	1970
2	GUAMAN QUITUZACA KIRBY	1102280896	TOYOTA	2K0576658	056709	PBX0323	1973
3	JARAMILLO ORELLANA CESAR VINICIO	0702301276	TOYOTA	12R1101174	RN25073027	OBY0944	1975
4	JARAMILLO ORELLANA DIEGO ROLANDO	0703715102	CHEVROLET	G161922909	KB209336427	OBH0028	1974
5	LEON ASANZA JORGE ALFREDO	0701801458	CHEVROLET	2JA213202	P017406001	OBH0001	1982
6	LEON ASANZA LUIS ENRIQUE	0702050071	MAZDA	A12529997	BPB5580778	OBM0787	1973
7	LOPEZ ENCALADA SANTOS HUMBERTO	0701532194	CHEVROLET	681276	KB209336427	OBH0445	1976
8	LOPEZ MARIN JOSE EDUARDO	0700301286	TOYOTA	2R193107	QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO	1965	
9	LOPEZ SALAZAR WELMER EDUARDO	0702101270	NISSAN	J15366039J	NL62022256	PGL0411	1973



Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

Abg. José P. Marcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACALA

10	MOROCHO CAYO SEGUNDO FRANKLIN	0702435694	NISSAN	5J29812	NL620MC64168	PGD0319	1979
11	MOTOCHÉ GONZALES FREDDY VICENTE MANUEL	0702461922	MAZDA	NAC3988	PE2N6511780	GCY0813	1978
12	NARVAEZ TORO VICENTE BOLIVAR	0701974701	NISSAN	J15154051J	NL620EMB22252	PRX0273	1976
13	TORRES MOROCHO FREDDY ENRIQUE	0703365627	NISSAN	J15749685	NL620565018	LBA0123	1976
14	ZAMBRANO LUNA SEGUNDO LUIS	0701707960	ISUZU	247058	KB209536291	LBT0248	1980

3. Una vez establecida la personería jurídica de la **Compañía de transporte comercial mixto COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIA S.A.**, deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la Concesión del Permiso de Operación Renova (CPOR), de conformidad a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV.

4. La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

5. Se deberá agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

6. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 28 días del mes de junio de 2011.

Gualquiria González de Castille
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

LO CERTIFICO:


Ricardo Antón Khatalla
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

 **DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Quito, 28 JUN, 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mach: 04/07/2011

Mediante comprobante No.-

450121969

, el (la) Sr. (a) (ita):

INICENCIO MANUEL CORONEL JIMENEZ

Con Cédula de Identidad:

1103330096

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 2,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA DE

TRANSPORTE PORTOBAHIASA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	INOCENCIO MANUEL CORONEL JIMENEZ	1103330096	\$ 100	usd
2	KIRBY GUAMAN QUITUZACA	1102280896	\$ 700	usd
3	CESAR VINICIO JARAMILLO ORELLANA	0702301278	\$ 100	usd
4	DIEGO ROLANDO JARAMILLO ORELLANA	0703715102	\$ 100	usd
5	JORGE ALFREDO LEON ASANZA	0701801458	\$ 100	
6	LUIS ENRIQUE LEON ASANZA	0702050071	\$ 100	
7	SANTOS HUMBERTO LOPEZ ENCALADA	0701532194	\$ 100	
8	JOSE EDUARDO LOPEZ MARIN	0700301286	\$ 100	
9	WELMER EDUARDO LOPEZ SALAZAR	0702101270	\$ 100	
10	SEGUNDO FRANKLIN MOROCHO CAYO	0702435694	\$ 100	
11	FREDDY VICENTE MOTOCHÉ GONZALEZ	0702461922	\$ 100	usd
12	VICENTE BOLIVAR NARVAEZ TORO	0701974701	\$ 100	
13	FREDDY ENRIQUE TORRES MOROCHO	0703365627	\$ 100	
14	SEGUNDO LUIS ZAMBRANO LUNA	0701707960	\$ 100	usd
TOTAL			2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

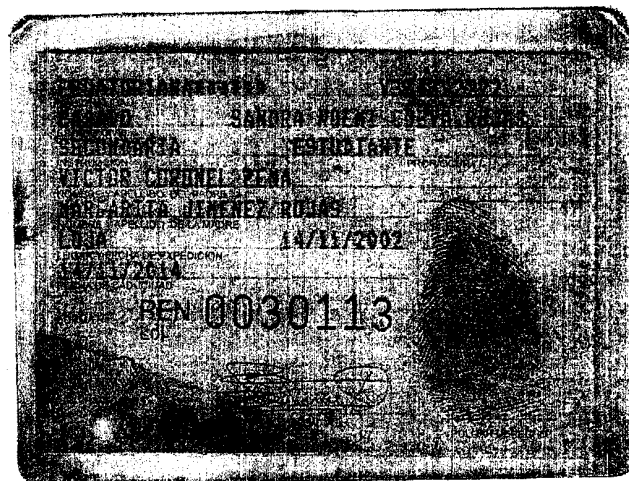
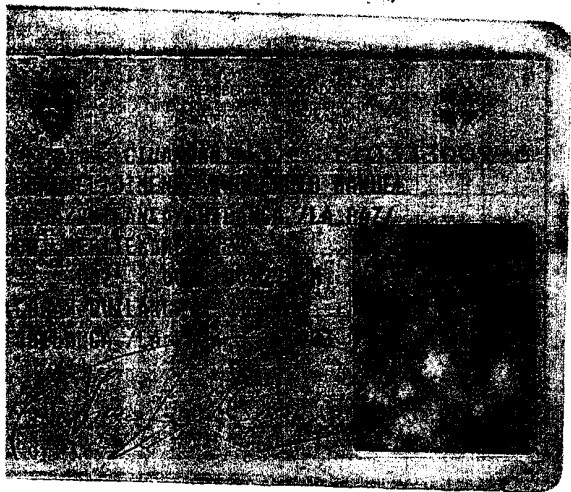
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Banco Pichincha C.A.
Firma Autorizada
Ejecutivo de Negocios
Machala

Gualquiria González de Castill
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVELO

Abg. José R. Marcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

175-0003
NÚMERO

1103330096
CÉDULA

CORONEL JIMENEZ INOCENCIO
MANUEL

EL ORO

PROVINCIA
PORTOVELO
PARROQUIA

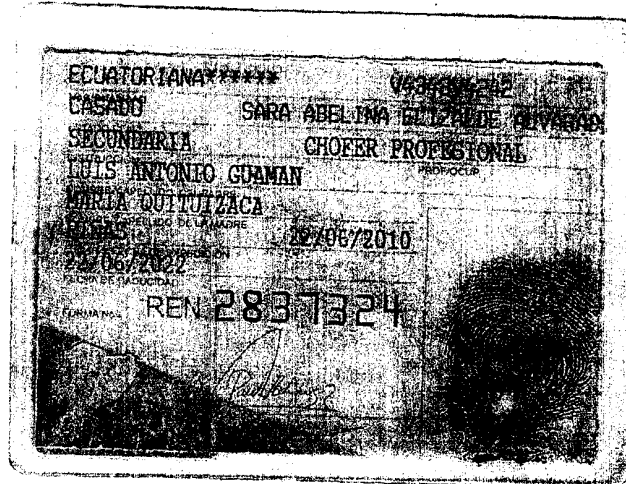
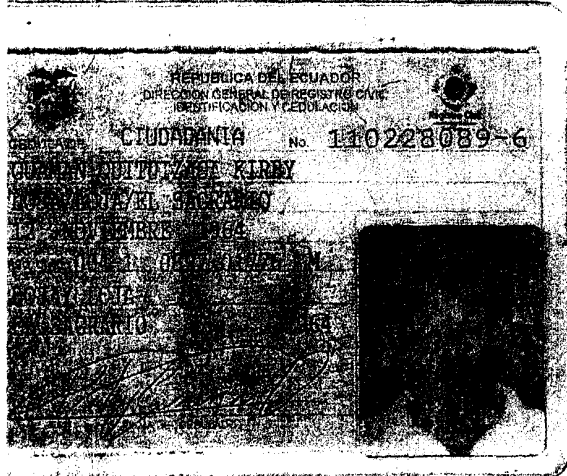
PORTOVELO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

Abg. José R. Marcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO



Abg. José R. Marcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

ESPACIO EN BLANCO

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

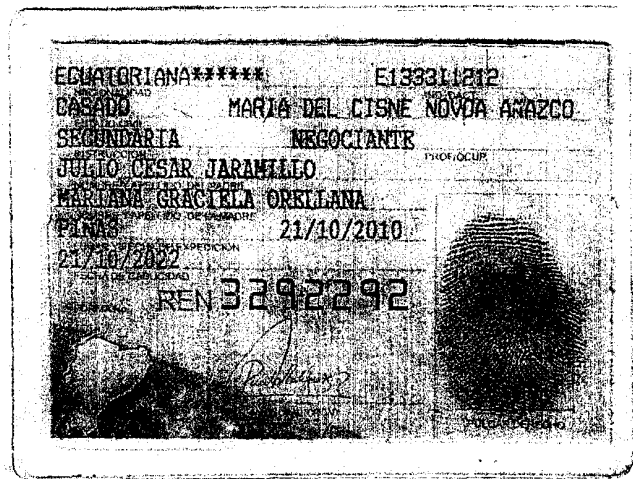
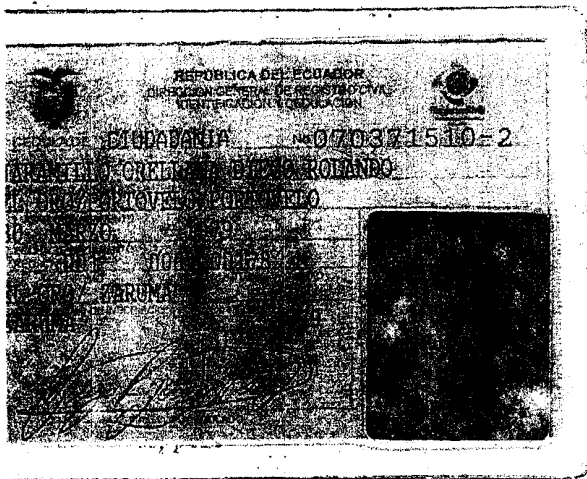
EQUATORIANA ***** VK333V2222
DADO: ELNDA TERESA ATENT 8
SECUNDARIA: CHOFER PROFESIONAL
JUANITO JARAMILLO
MARIANA ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO: 04/01/2011
FECHA DE EXPIRACION: 04/01/2011
FECHA DE CADUCIDAD: 04/01/2011
REN: 3491640

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANIA No. 070230127-6
CEDULA DE JARAMILLO ORELLANA CESAR VINICIO
EL ORO ZARONA ZARONA
28 JUNIO 1969
FECHA DE NACIMIENTO: 28 JUNIO 1969
REG. CIVIL: 00270 M
EL ORO ZARONA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1969

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
082-0005
CÓDIGO
JARAMILLO ORELLANA CESAR VINICIO
PORTOVELO
CANTÓN
0702301278
CEDULA
PORTOVELO
CANTÓN

Gualquira González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

ESPACIO EN BLANCO



Abg. José R. Marcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



Gualquiria González de Castill
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

ESPACIO EN BLANCO

Abg. José R. Márcon Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVELO

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
CERTIFICADO PROVISIONAL SERIE No. 0011801

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR.(A):

LEON ASAN 2 A JORGE ALFREDO

PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 0701801458

NO HA SUFRAGADO EL DIA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZON POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRAMITE PUBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-



Ego. Carlos Bouverie Astudillo
DIRECTOR

Machala, 1 de junio de 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. **070205007-1**

LEON ASANZA LUIS ENRIQUE
SE. ORO / ZARUMA / ZARUMA
TU DUMTO
FECHA DE NACIMIENTO: 03/04/1985
FECHA DE EXPIRACION: 03/04/2014
EL ORO / ZARUMA
ZARUMA 085

[Firma]

FORMA DE CEDULADOR

EQUATORIANA***** E33441222

CASADO **YURI DEL CISNE TORRES MORDCHO**
SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**

JUAN LEON
OLGA ASANZA
PINAS 23/02/2010
23/02/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA DE REN **2417232**

[Firma]

FORMA DE REN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0005
NÚMERO
LEON ASANZA LUIS ENRIQUE

0702050071
CÉDULA

EL ORO PORTOVELO
PROVINCIA CANTÓN
PORTOVELO ZONA
PARROQUIA

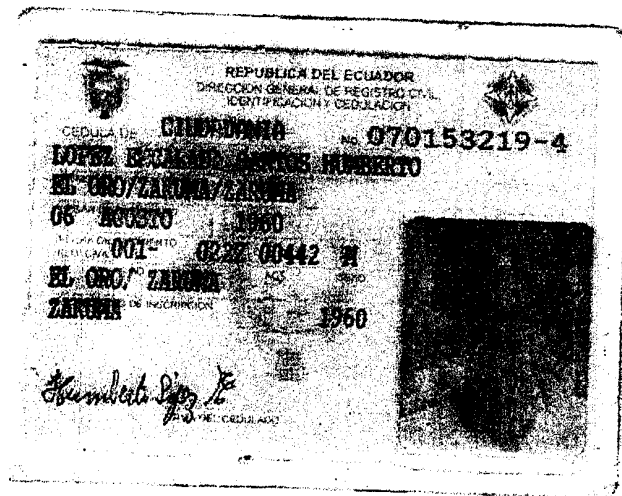
[Firma]

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

Abg. José Palarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVELO

ESPACIO EN BLANCO



Abg. José P. Marcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Gualquiria González de Castille
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVELO



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
CERTIFICADO PROVISIONAL SERIE No. 0011887

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR.(A):

LOPEZ ESCALADA SANTOS HUMBERTO

PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 070153219-4

NO HA SUFRAGADO EL DIA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZON POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRAMITE PUBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

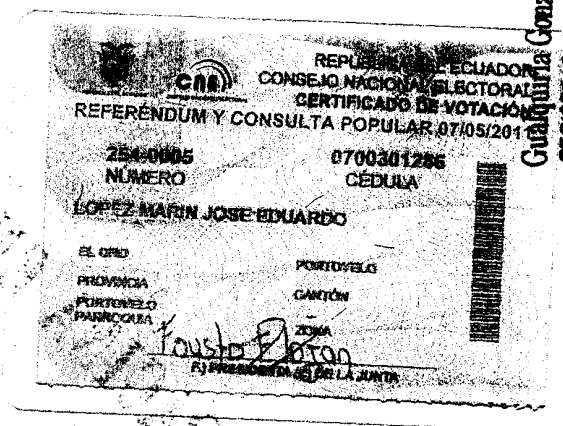
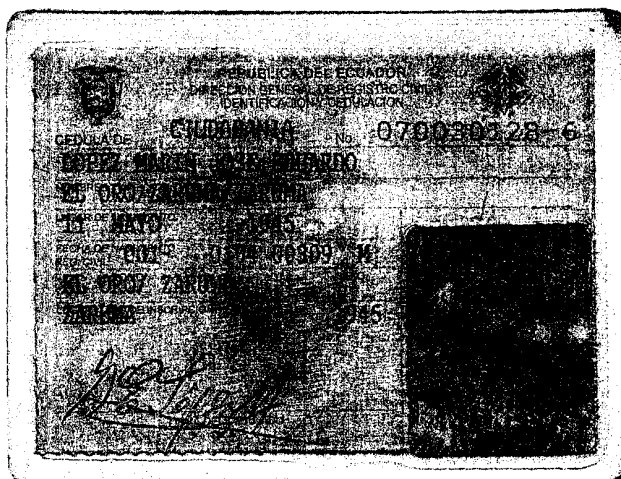
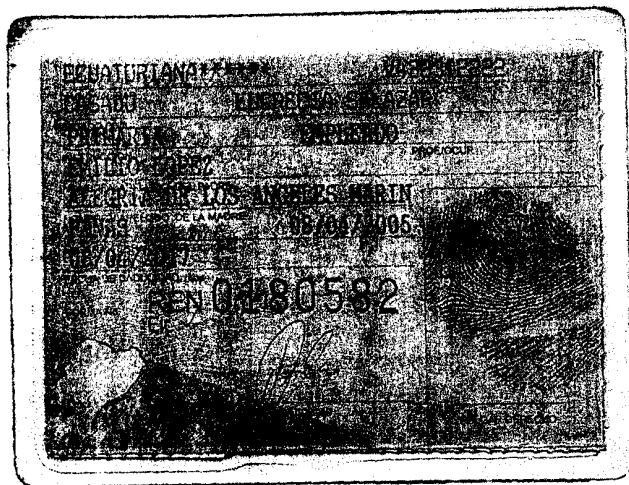
LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-



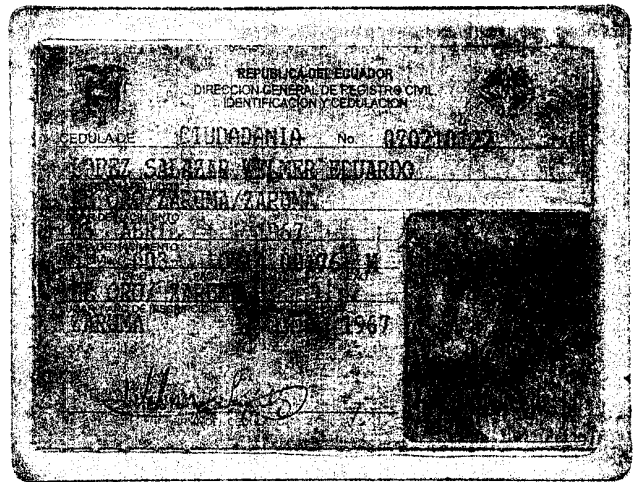
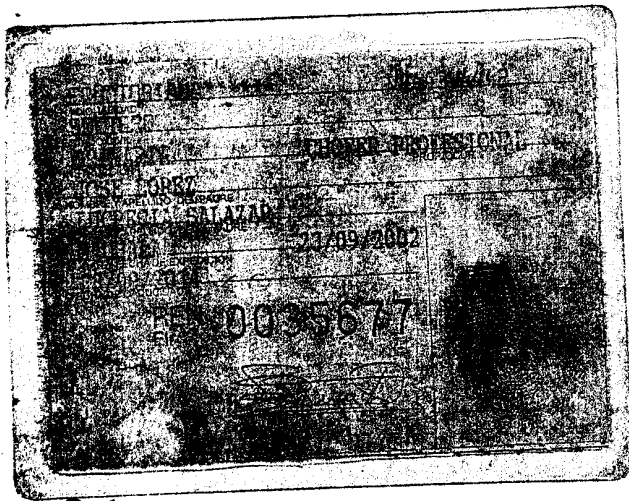
[Signature]

Egdo. Carlos Bouverie Astudillo
DIRECTOR



Guadalupe González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVELO

ESPACIO EN BLANCO



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



**DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
CERTIFICADO PROVISIONAL SERIE No. 0011800**

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR.(A):

LOPEZ SALAZAR WILMER EDUARDO

PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 070210127-0

NO HA SUFRAGADO EL DIA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZON POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRAMITE PUBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO.

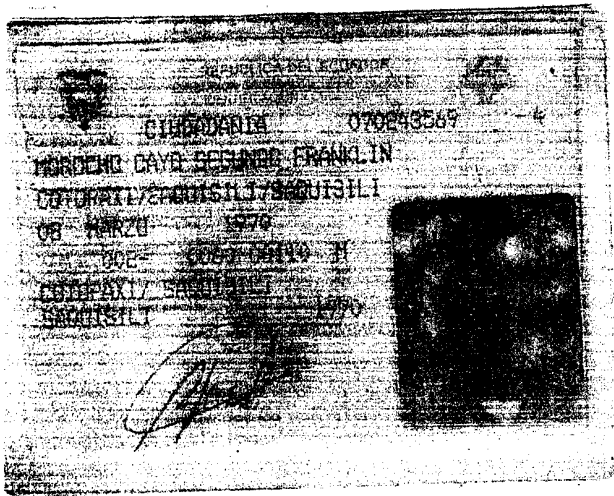
LO CERTIFICO.-



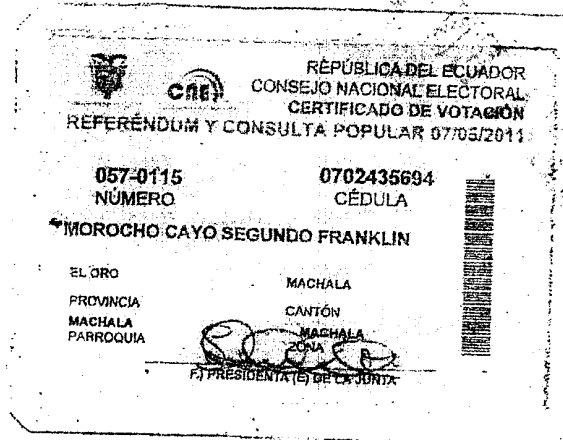
Egdo. Carlos Bouverie Astudillo
DIRECTOR

Machala, 1 de junio de 2011

Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVELO

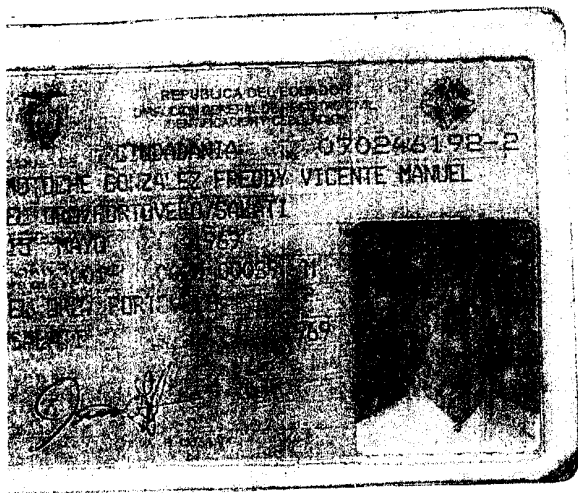


Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVELO

ESPACIO EN BLANCO



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE LACHALLA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

340-0006
NÚMERO

0702461922
CÉDULA

MOTOCHE GONZALEZ FREDDY
VICENTE MANUEL

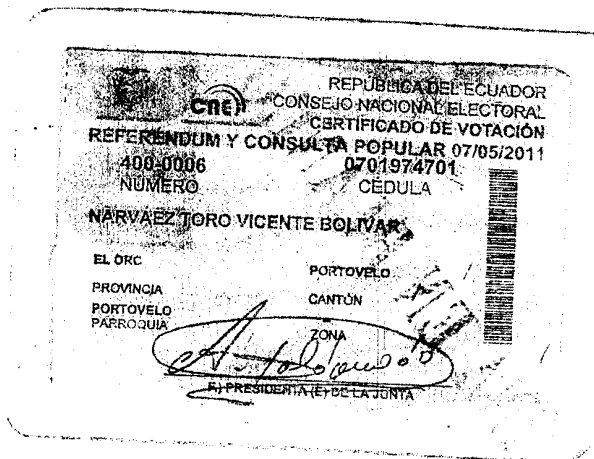
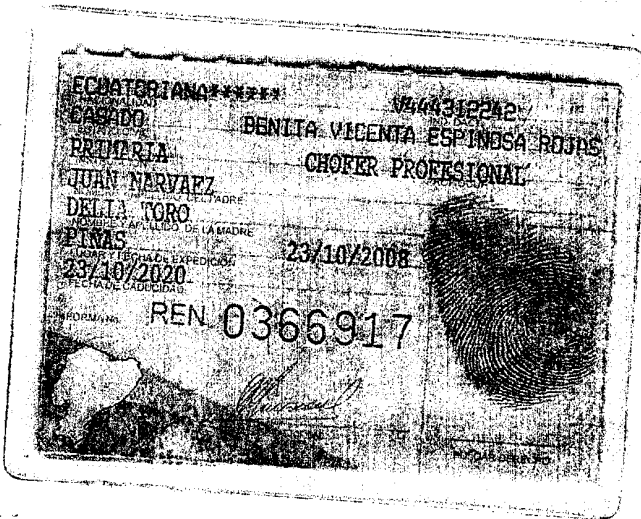
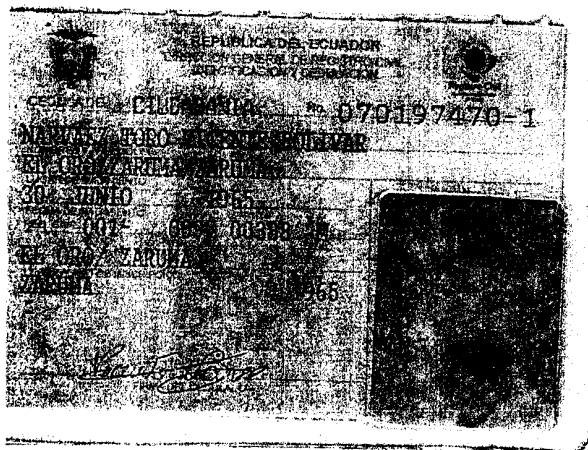
EL ORO
CANTÓN

PROVINCIA
PORTOVELO
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

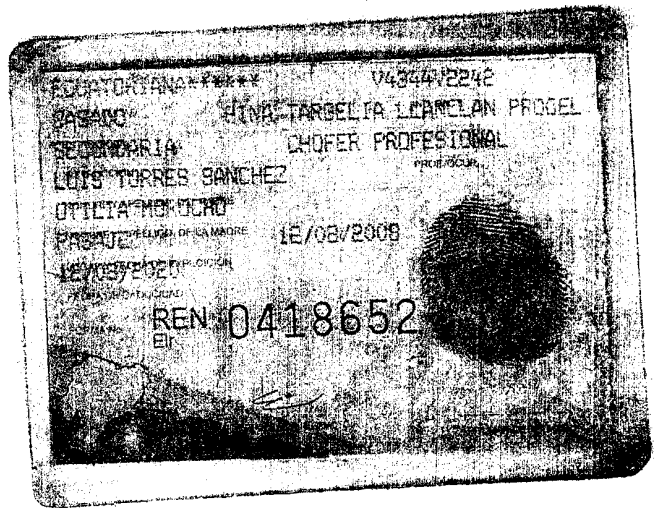
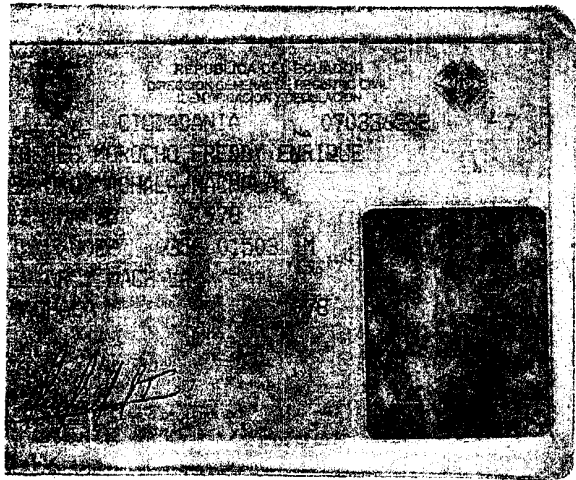
ESPACIO EN BLANCO



Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

ESPACIO EN BLANCO

Abg. José P. Alarcón Franco
NOTARIO CUANDO INTERINO DE MACHALA



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

037-0010 NÚMERO 0703365627 CÉDULA

TORRES MOROCHO FREDDY ENRIQUE

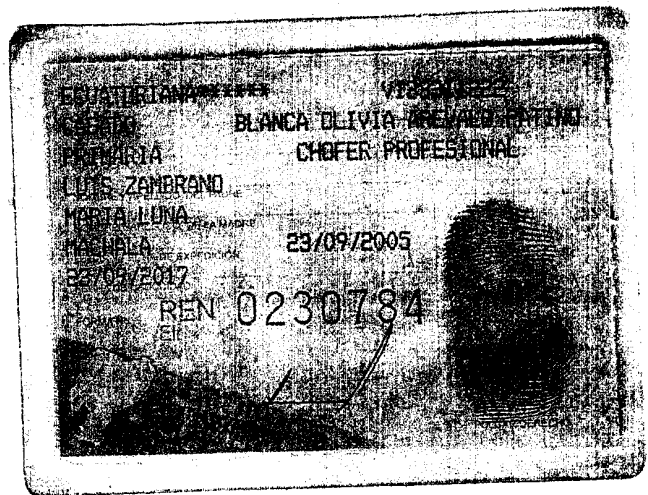
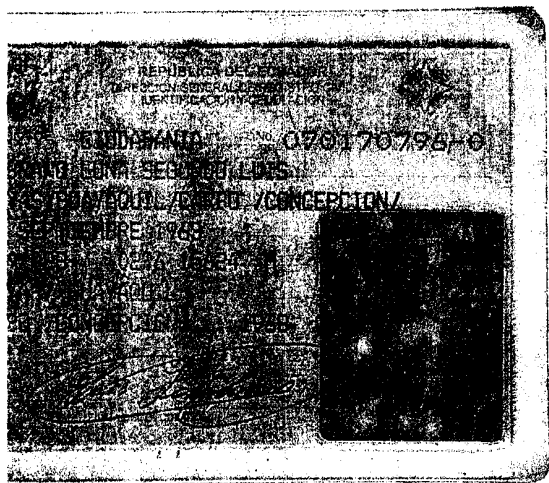
EL ORO PORTOVELO
PROVINCIA PORTOVELO
PARROQUIA

PORTOVELO CANTÓN

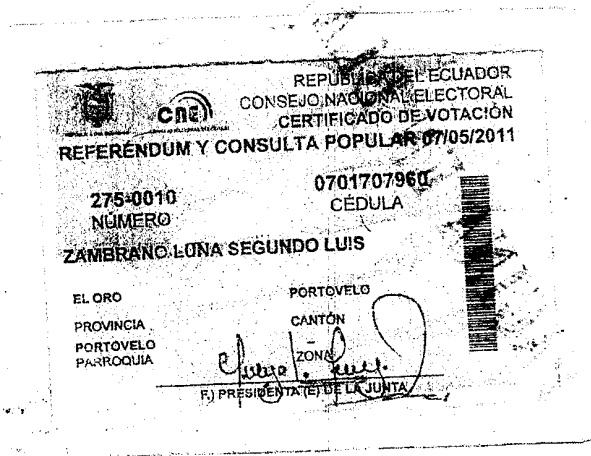
R. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Gualquiria González de Castill
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

ESPACIO EN BLANCO



Abg. José A. Alarcón Franco
NOTARIO CARTO INTERINO DE MACHALA

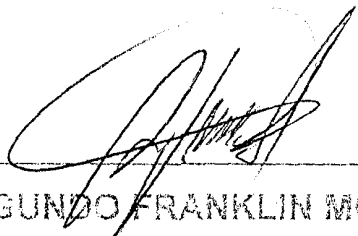


Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

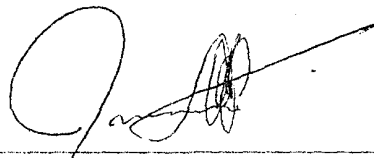
ESPACIO EN BLANCO



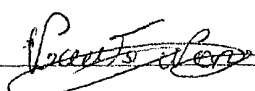
1mas

2
3
4  

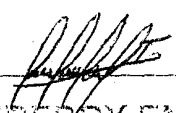
5 SEGUNDO FRANKLIN MOROCHO CAYO
6 C.C. No. 0702435694
7 C.V. No. 057-0115

8
9 
10
11 FREDDY VICENTE MANUEL MOTOCHÉ GONZÁLEZ

12 C.C. No. 0702461922
13 C.V. No. 340-0006

14
15
16 

17 VICENTE BOLÍVAR NARVAEZ TORO
18 C.C. No. 0701974701
19 C.V. No. 400-0006

20
21
22 

23 FREDDY ENRIQUE TORRES MOROCHO
24 C.C. No. 0703365627
25 C.V. No. 037-0010

26
27
28
29

Continúan las fir.....

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Gualquiria González de Castill
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO



1mas

2

3

4

Segundo Luis Zambrano Luna

5 SEGUNDO LUIS ZAMBRANO LUNA

6 C.C. No. 0701707960

7 C.V. No. 275-0010

8

9

10

11

12

13

14

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323



NOTIFICACION

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A. DE LA RAZON: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Comercio, en la Resolución No. 0000268 del 07 de Julio de 2011, dictada por el AB. CARLOS MURRIETA MORA, CANTON MACHALA ABOGADO JOSE ALARCON FRANCO, EL 02 DE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A., otorgada ante mí Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el 05 de Julio de 2011, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 08 de Julio de 2011




Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVELO

CER.-----

TIFICO:

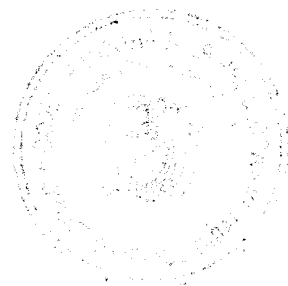
QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PORTOBAHIASA S.A., DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.DIC.M.11.0000268, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2011, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA ABOGADO JOSE ALARCON FRANCO, EL 05 DE JULIO DEL 2011, QUEDA ANOTADA EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL No. 482 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS), E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL No. 16 (DIECISEIS) EN ESTA FECHA.-----

PORTOVELO, JULIO 08 DEL 2011.



Gualquiria González de Castillo
Gualquiria González de Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVELO

Abogado José R. Alarcón Franco
CANTON MACHALA - GUAYAS



-----CEIR